



Secretaría General
Sección de Parlamentarias

CONSEJO ADMINISTRATIVO

REUNIÓN N°1-20, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020

ACUERDOS

1. Se **APROBÓ**, por unanimidad la Resolución N°1-20-SGP, con relación al pago de la segunda fase de la nueva escala salarial, para los servidores públicos de la Universidad de Panamá, a partir del 1° de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N°1-20-SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 103 faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.
2. Que, la Ley No. 24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, en su artículo 48, establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, la Universidad de Panamá tiene la potestad de auto regirse y establecer las normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines, objetivos y programas y que está facultada para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública.
3. Que, el artículo 50, de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá.
4. Que el artículo 239, del Estatuto Universitario, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo.
5. Que el artículo 53, del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, establece que "La Escala General de Salarios es el instrumento que regula la remuneración que le corresponde a cada servidor público administrativo..."; y el artículo 54 establece que "La Escala General de Salarios deberá ser revisada integralmente cada cuatro (4) años para hacerle los ajustes convenientes...".
6. Que, producto de la convención colectiva de trabajo firmada con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de Panamá se acordó el establecimiento de una nueva escala salarial, que reconoce la existencia de una deuda de equidad salarial histórica con el servidor público administrativo de la Universidad de Panamá.
7. Que, en la Resolución N°3-19 SGP aprobada en Consejo Administrativo N°3-19 del 13 de marzo de 2019, estableció que la escala salarial se pagaría en tres (3) fases, distribuidas en tres (3) años, a partir del 1° de abril de cada año; correspondiendo el pago de la segunda fase a partir de este 1° de abril de 2020.
8. Que se hace necesario que este Consejo Administrativo autorice el pago de la Segunda Fase de la Nueva Escala Salarial y su forma de pago a partir del 01 de abril de 2020.

Por lo tanto,

2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible"

Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira

Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá; Entrega General 0824 Telef.: (507) 523-5027/5028/5035/5037

Web: up.ac.pa Email: secretaria.general@up.ac.pa



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el pago de la Segunda fase de la Escala Salarial para los servidores públicos administrativos de la Universidad de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el pago de la Segunda Fase, de la Nueva Escala Salarial, estableciendo que del grado 2 al 8 se le llevará al tope del salario base de la Nueva Escala Salarial y del grado 9 al 26 se otorgará un incremento de B/. 80.00 de manera igualitaria.

ARTÍCULO TERCERO: El incremento otorgado será distribuido, a partir del 01 de abril de 2020, de la siguiente manera:

Grado	Salario Actual	Salario Base (Nueva Escala Salarial)	Incremento II Fase 2020	Salario Base de los cargos de acuerdo a la implementación de la II Fase 2020
1	B/. 700.00	B/. 700.00	B/. 0.00	B/.700.00
2	B/. 700.00	B/. 720.00	B/. 20.00	B/.720.00
3	B/. 700.00	B/. 740.00	B/. 40.00	B/.740.00
4	B/. 700.00	B/. 760.00	B/. 60.00	B/.760.00
5	B/. 700.00	B/. 780.00	B/. 80.00	B/.780.00
6	B/. 750.00	B/. 812.00	B/. 62.00	B/.812.00
7	B/. 800.00	B/. 870.00	B/. 70.00	B/.870.00
8	B/. 850.00	B/. 928.00	B/. 78.00	B/.928.00
9	B/. 900.00	B/. 986.00	B/. 80.00	B/.980.00
10	B/. 950.00	B/. 1,044.00	B/. 80.00	B/.1,030.00
11	B/. 1,000.00	B/. 1,102.00	B/. 80.00	B/.1,080.00
12	B/. 1,025.00	B/. 1,131.00	B/. 80.00	B/.1,105.00
13	B/. 1,075.00	B/. 1,178.75	B/. 80.00	B/.1,155.00
14	B/. 1,125.00	B/. 1,236.25	B/. 80.00	B/.1,205.00
15	B/. 1,175.00	B/. 1,293.75	B/. 80.00	B/.1,255.00
16	B/. 1,225.00	B/. 1,351.25	B/. 80.00	B/.1,305.00
17	B/. 1,275.00	B/. 1,408.75	B/. 80.00	B/.1,355.00
18	B/. 1,325.00	B/. 1,466.25	B/. 80.00	B/.1,405.00
19	B/. 1,365.00	B/. 1,523.75	B/. 80.00	B/.1,445.00
20	B/. 1,415.00	B/. 1,567.50	B/. 80.00	B/.1,495.00
21	B/. 1,465.00	B/. 1,624.50	B/. 80.00	B/.1,545.00
22	B/. 1,515.00	B/. 1,681.50	B/. 80.00	B/.1,595.00
23	B/. 1,565.00	B/. 1,738.50	B/. 80.00	B/.1,645.00
24	B/. 1,615.00	B/. 1,795.50	B/. 80.00	B/.1,695.00
25	B/. 1,665.00	B/. 1,852.50	B/. 80.00	B/.1,745.00
26	B/. 1,715.00	B/. 1,909.50	B/. 80.00	B/.1,795.00

ARTÍCULO CUARTO: Al momento de la aplicación de este beneficio, el servidor público administrativo que se encuentre percibiendo salario base superior al cargo que ocupa, por ajuste salarial o cualquier otra condición, no percibirá este aumento. Sin embargo, en caso de que el salario base de la segunda fase sea superior al salario base percibido, el funcionario tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: El servidor público administrativo que se encuentre percibiendo ajuste salarial y no esté incluido en su salario base, se procederá a la sumatoria de los mismos, a fin de establecer el monto que se le debe reconocer en caso de que le corresponda.

ARTÍCULO SÉXTO: El servidor público administrativo que se encuentre percibiendo ajuste salarial por funciones específicas de Secretaria Directa de autoridad o Conductor



de Autoridad, el monto de estos incrementos no se considerará parte de su salario base, a fin de establecer el monto que se le debe reconocer en caso de que le corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de que el servidor público administrativo se encuentre nombrado en una posición diferente al cargo que ejerce, el monto asignado a la II Fase de la Nueva Escala Salarial que le corresponderá, será con base al cargo indicado según función establecido en la resolución (acción de personal).

ARTÍCULO OCTAVO: Este incremento no aplica a posiciones correspondientes a cargos de Libre Designación, Coordinaciones, Ayudantía Estudiantil, Ayudante de Investigador Jurídico, contratos por servicios especiales o profesionales, ni a cargos que no están contemplados en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente para el servidor público administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El servidor público administrativo que se encuentre nombrado en partidas presupuestarias correspondientes al fondo de autogestión, el incremento de la II Fase de la Nueva Escala Salarial será asumido por las unidades gestoras que administran dicho fondo. Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para que verifique con la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria si las Unidades disponen de viabilidad presupuestaria en dicho fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El ajuste salarial correspondiente a la II FASE de la Nueva Escala Salarial, que se aprueba en esta Resolución, se aplicará a las posiciones ocupadas y libres.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: A partir del 01 de abril de 2020 todo nombramiento y/o prórroga se realizará conforme al salario base ajustado a la II Fase de la Nueva Escala Salarial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 48, 50 y 53 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, Artículos 239 y 240 del Estatuto de la Universidad de Panamá, Artículos 53 y 54 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.

2. Se **APROBÓ**, por unanimidad la Resolución N°2-20-SGP, autorizar el pago del **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del aumento total del salario base, para el personal académico de la Universidad de Panamá, a partir del 1° de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N°2-20-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 103 faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.
2. Que, la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, establece en su artículo 39, numeral 2 como derecho del personal académico universitario el disfrute de una remuneración justa.
3. Que, así mismo el Estatuto de la Universidad de Panamá en su artículo 216, literal c) señala que el personal académico tiene derecho a la adecuada remuneración de acuerdo a su responsabilidad.
4. Que por tanto, este Consejo en Reunión N°10-18, celebrada el 27 de junio de 2018, mediante la Resolución N°1-18 SGP aprobó y autorizó el ajuste salarial para todo el personal académico, basado en el acuerdo alcanzado entre la Universidad de Panamá y la Asociación de Profesores de la Universidad de



Panamá (APUDEP), para la implementación de una nueva escala salarial para el personal académico de la Institución.

5. Que, en ese mismo Consejo mediante Resolución N°2-18 SGP se aprobó y autorizó el pago de veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de agosto de 2018 del ajuste salarial aprobado en la Resolución N°1-18 SGP.
6. Que, el Consejo Administrativo N°4-19, celebrada el 27 de marzo de 2019, mediante la Resolución N°6-19 SGP aprobó y autorizó el pago del treinta y cinco por ciento (35%) a partir del 1° de mayo de 2019 del ajuste salarial aprobado.
7. Que, se requiere aprobar por este Consejo, el cuarenta por ciento (40%) del ajuste salarial pendiente aprobado en la Resolución N°1-18 SGP a partir del 1° de abril de 2020.
8. Que, la aprobación del ajuste salarial del personal académico mencionado en el punto anterior, por parte de este Consejo, se fundamenta en que éste es el máximo Órgano de Gobierno en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad de Panamá, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 24 de 2005 y 29 del Estatuto Universitario.
9. Que, con el pago del cuarenta por ciento (40%) se completa la totalidad del ajuste salarial pactado y aprobado, mediante Resolución N°1-18 SGP.

Que, por tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, a partir del 1° de abril de 2020, el pago del cuarenta por ciento (40%) del ajuste pendiente al salario base para el personal académico de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo Administrativo en Reunión N°10-18 celebrada el 27 de junio de 2018, a través de la Resolución N°1-18 SGP de la misma fecha, (alcanzando un 100% del ajuste total), de acuerdo con las siguientes tabla:

DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA	AJUSTE 40%
ESPECIAL I	159.04
ESPECIAL II	214.35
ESPECIAL III	269.59
ESPECIAL IV	273.88
ESPECIAL V	278.16
ADJUNTO II	177.76
ADJUNTO III	196.41
ADJUNTO IV	215.05
AUXILIAR	216.40
AGREGADO	266.20
TITULAR I	402.42
TITULAR II	474.04
TITULAR III	521.79



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y TECNOLOGÍA
ASISTENTE T.C.**

CATEGORIA	AJUSTE 40%
Categoría I	120.00
Categoría II	120.00
Categoría III	120.00
Categoría IV	120.00

**FACULTAD DE FARMACIA, ENFERMERÍA E INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y
COMUNICACIÓN**

ASISTENTE T.C.

CATEGORIA	AJUSTE 40%
CAT. 1 GRADO A	120.00
CAT. 1 GRADO B	120.00
CAT. 1 GRADO C	120.00
CAT. 2 GRADO A	120.00
CAT. 2 GRADO B	120.00
CAT. 2 GRADO C	120.00
CAT. 3 GRADO A	120.00
CAT. 3 GRADO B	120.00
CAT. 3 GRADO C	120.00
CAT. 4 GRADO A	120.00
CAT. 4 GRADO B	120.00
CAT. 4 GRADO C	120.00

**FACULTAD DE MEDICINA
ASISTENTE T.C.**

CATEGORIA	AJUSTE 40%
laboratorio 3	120.00
laboratorio 2	120.00
laboratorio 1	120.00
CATEDRA III	120.00
CATEDRA II	120.00
CATEDRA I	120.00

**OTRAS FACULTADES
ASISTENTE T.C.**

CATEGORIA	AJUSTE 40%
CATEGORIA 1	120.00
CATEGORIA 2	120.00
CATEGORIA 3	120.00
CATEGORIA 4	120.00
CATEGORIA 5	120.00



DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL

CATEGORIA	AJUSTE 40% (POR HORA)
ESPECIAL I	2.80
ESPECIAL II	2.80
ESPECIAL III	2.80
ESPECIAL IV	2.80
ESPECIAL V	2.80
ADJUNTO II	2.80
ADJUNTO III	2.80
ADJUNTO IV	2.80
AUXILIAR	2.80
AGREGADO	2.80
TITULAR I	2.80
TITULAR II	2.80
TITULAR III	2.80
ASISTENTE	1.60

DEDICACIÓN TIEMPO MEDIO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y TECNOLOGÍA ASISTENTE T.M.

CATEGORIA	AJUSTE 40%
Categoría I	32.00
Categoría II	32.00
Categoría III	32.00
Categoría IV	32.00

FACULTAD DE FARMACIA, ENFERMERÍA E INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN ASISTENTE T.M

CATEGORIA	AJUSTE 40%
CAT. 1 GRADO A	32.00
CAT. 1 GRADO B	32.00
CAT. 1 GRADO C	32.00
CAT. 2 GRADO A	32.00
CAT.2 GRADO B	32.00
CAT. 2 GRADO C	32.00
CAT. 3 GRADO A	32.00
CAT. 3 GRADO B	32.00
CAT. 3 GRADO C	32.00
CAT. 4 GRADO A	32.00



CATEGORIA	AJUSTE 40%
CAT. 4 GRADO B	32.00
CAT. 4 GRADO C	32.00

FACULTAD DE MEDICINA

ASISTENTE T.M

CATEGORIA	AJUSTE 40%
laboratorio 3	32.00
laboratorio 2	32.00
laboratorio 1	32.00
CATEDRA III	32.00
CATEDRA II	32.00
CATEDRA I	32.00

OTRAS FACULTADES

ASISTENTE T.M

CATEGORIA	AJUSTE 40%
CATEGORIA 1	32.00
CATEGORIA 2	32.00
CATEGORIA 3	32.00
CATEGORIA 4	32.00
CATEGORIA 5	32.00

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 19 y 39, numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; artículo 29 y 216, literal c) del Estatuto de la Universidad de Panamá.

3. Con relación a la cortesía de sala relacionada con el Proyecto Panamá Mítico - 2019, se **RECOMENDÓ** que la Dirección de Cultura de la Vicerrectoría de Extensión, sustente la situación por escrito y sea presentada al despacho del Señor Rector.
4. Se **APROBÓ**, prórroga de tiempo de (45) días calendario a partir del **28 de enero al 12 de marzo de 2020**, a la Empresa **Servicios y Pintura Coro, S.A. (SERPINCO)**, referente a la Orden de Compra N°DSA-1182-2019, "Reparación de tubería de 36" de diámetro, construcción de cabezal y muro perimetral de la Facultad de Administración Pública".
5. Se **APROBÓ**, por unanimidad el pago de la última etapa del ajuste de equiparación de salario que corresponde al año 2020, para Decanos y Directores de Centros Regionales Universitarios, aprobado en la reunión N°13-18, celebrada el 22 de agosto de 2018, a través de la Resolución N°11-18 SGP, modificada por la Resolución N°18-18 SGP, aprobada en reunión del Consejo Administrativo N°15-18, celebrada el 11 de octubre de 2018, a partir del 1° de abril de 2020.

- Se **APROBÓ**, el Acuerdo Específico al Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Universidad de Panamá y el Instituto de Estudios Laborales (IPEL) del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).
- Se **APROBÓ**, la propuesta de apertura de 7 cajas menudas para el pago de gastos de transporte, hospedaje y alimentación para los docentes, coordinadores y personal administrativo que viajan a los Programas Anexos Universitarios:

Propuesta de caja menuda de Programas Anexos Universitarios		
Centros Regionales Universitarios	Programas Anexos Universitarios	Monto Aprobado
Bocas Del Toro	Las Tablas	10,000.00
	Chiriquí Grande	
	Isla Colón	
	Kusapin	
	Kankintu	
Veraguas	Cañaza	3,000.00
	Cerro Puerco	
	Guabal	
	Sitio Prado	
	Cárcel Pública	
Panamá Este	Ustupo	5,000.00
	Cartí	
Darién	La Palma	1,500.00
	Unión Choco	
	Yavisa	
	Lajas Blancas	
	Garachiné	
	Sambú	
Colón	Nombre de Dios	2,000.00
	Río Indio	
	Portobelo	
Los Santos	Macaracas	3,500.00
	Tonosí	
CRUSAM	Ceferé	1,500.00
	Juan Díaz	
	Chilibre	
	Renacer	

- Se **APROBÓ**, autorizar la exoneración del pago de la matrícula correspondiente al Curso de Verano 2019, a ochenta y un estudiantes del Programa Anexo Universitario Penitenciario, de acuerdo al listado adjunta.

Licencias

- Se **APROBÓ**, **conceder licencia sin sueldo** a la señora **ISIS J. GONZÁLEZ C.**, con cédula de identidad personal N°8-830-657, funcionaria de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo la causal: "Por asuntos personales, hasta por un (1) año", **del 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021.**
- Se **APROBÓ**, **conceder licencia sin sueldo** a la señora **ANAYANSI E. CASTRO**, con cédula de identidad personal N°8-490-891, funcionaria de la Facultad de Administración Pública, bajo la causal: "Por asuntos personales, hasta por un (1) año", **del 8 de enero de 2020 hasta el 7 de enero de 2021.**
- Se **APROBÓ**, **conceder la cuarta licencia sin sueldo (tercera prórroga)** a la señora **MILIZA ARCILLA**, con cédula de identidad personal N°4-274-794, funcionaria de la Facultad de Administración Pública, bajo la causal: "Por asuntos personales, hasta por un (1) año", **del 2 de marzo de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021.**



12. Se **APROBÓ**, conceder la **segunda licencia sin sueldo (primera prórroga)** a la señora **JOANA E. DE ALEXIS**, con cédula de identidad personal N°3-700-1704, funcionaria del Centro Regional Universitario de Colón, bajo la causal: "Por asuntos personales, hasta por un (1) año", del **25 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2021**.
13. Se **APROBÓ**, conceder **licencia sin sueldo** a la señora **ESTHER ROBLES**, con cédula de identidad personal N° 8-232-598, funcionaria de la Dirección General de Planificación Universitaria, bajo la causal: "para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción en la Caja de Seguro Social, del **1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021**.
14. Se **APROBÓ**, conceder **licencia sin sueldo** al señor **EIBAR J. FLORES C.**, con cédula de identidad personal N°8-832-2244, funcionario de la Facultad de Ingeniería, del **29 de diciembre de 2019 hasta el 28 de diciembre de 2020**, bajo la causal: por estudios de Postgrado en la Universidad de Cambridge, en el Reino Unido, (**Programa de Relevo Generacional**).
15. Se **APROBÓ**, conceder **licencia con sueldo** al señor **CESAR R. ÁLVARO S.**, con cédula de identidad personal N°8-863-580, funcionario del Centro Regional Universitario de Darién, del **20 de enero de 2020 hasta el 20 de mayo de 2020**, bajo la causal: Por estudios para realización de diferentes opciones de trabajo de graduación, Practica Profesional con Opción de Trabajo de Graduación de la Licenciatura en Administración de Empresas, en el Hotel Las Américas Golden Tower.
16. Se **APROBÓ**, conceder **licencia sin sueldo** al señor **CÉSAR E. DEL VASTO R.**, con cédula de identidad personal N° 8-292-583, funcionario de la Dirección General de Planificación Universitaria, bajo la causal: "Por asuntos personales, hasta por un (1) año", del **3 de febrero de 2020 hasta el 2 de febrero de 2021**.

Asuntos Varios

17. Se **RECOMENDÓ** que, el magister Fidel Palacios De La Rosa, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, presente una propuesta ante este Órgano de Gobierno, referente a los Fondos de Deporte y Biblioteca, con la finalidad que los estudiantes puedan beneficiarse de los mismos.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
29 de enero de 2020 /Elizabeth